



Página 1 de 1
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 70-001-23-33-000-2013-00241-00
DEMANDANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES
DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP
DEMANDADO: YAMILE DE JESÚS BELEÑO OSPINO

Jurisdicción Contencioso Administrativa

## TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SUCRE

Sincelejo, tres (3) de marzo de dos mil quince (2015)

## MAGISTRADO PONENTE: LUIS CARLOS ALZATE RÍOS

TEMAS: ESTESE A LO DISPUESTO POR EL

SUPERIOR - FIJA FECHA PARA REANUDAR

LA AUDIENCIA INICIAL

**INSTANCIA:** PRIMERA

Estese a lo dispuesto por el Superior, en auto del 25 de agosto de 2014, a través del cual se confirmó el auto que decidió las excepciones previas interpuestas en el presente proceso.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Sala Unitaria de Decisión¹ del Tribunal Administrativo de Sucre, procede a convocar a la reanudación de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, a fin de agotar el trámite de la misma.

Por lo expuesto, esta Colegiatura:

## **RESUELVE:**

**PRIMERO:** CONVÓQUESE a las partes, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Judicial del Estado, para que concurran a la reanudación de la audiencia inicial en el presente asunto.

SEGUNDO: FIJÉSE como fecha para llevar a cabo la audiencia inicial, el día MARTES DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015), a las OCHO DE LA MAÑANA (8:00 AM), en la Sala 3 de audiencias piso 3 palacio de justicia.

**TERCERO**: La asistencia a la audiencia de los apoderados de las partes es de carácter obligatoria y su inasistencia, sin justa causa, dará lugar a multa de conformidad con los numerales 2 y 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

LUIS CARLOS ALZATE RÍOS Magistrado

.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Artículo 125 del C.P.C.A.C.A.